



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD
BIOLÓGICA
CONADIB**

MAYO 2009



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA – CONADIB

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto

El presente Reglamento tiene como propósito establecer los fines, organización, funcionamiento y procedimientos de adopción de decisiones de la CONADIB.

Así también, desarrollar y complementar el Reglamento de la Ley N° 26839 sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobado por Decreto Supremo 068-2001-PCM de fecha 21 de junio de 2001; el cual establece en el Título VIII, artículos 80° al 86° y en su Segunda Disposición Final, la composición y funciones de la CONADIB. Y lo dispuesto en la Ley N° 27104, Ley para la Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología Moderna y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo. 108-2002-PCM, normas que establecen la competencia de la CONADIB en materia de seguridad de la biotecnología, y el Decreto Supremo N° 003-2009 – MINAM, que aprueba el reglamento de acceso a los recursos genéticos y que en el artículo 17 menciona que la instancia multisectorial consultiva en este tema es la CONADIB.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM.

Artículo 2. - Abreviaturas

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- a) CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica
- b) Ley de Biodiversidad: Ley N° 26839: Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- c) CONADIB: Comisión Nacional de Diversidad Biológica
- d) ENDB: Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica
- e) OVM: Organismo Vivo Modificado o transgénico
- f) OSC: Organismo Sectorial Competente
- g) PB : Plan Bienal CONADIB
- h) RAMSAR: Convención sobre los Humedales.
- i) CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre-(Convention on International Trade in Endangered Species)
- j) CMS: Convención sobre la Conservación de las especies Migratorias de Animales Silvestres-(Conservation of Migratory Species of Wild Animals).

Artículo 3. - Ámbito de aplicación

El presente reglamento permitirá cumplir con las funciones asignadas a la CONADIB en el marco normativo vigente. La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde a la CONADIB.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



Artículo 4. – De la coordinación intersectorial y Punto Focal del CDB

El Ministerio del Ambiente - MINAM, constituye el organismo del Estado responsable de la coordinación intersectorial en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y preside la CONADIB.

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales es el Punto Focal Nacional ante la Secretaría del CDB.

CAPÍTULO II

DE LOS ROLES Y FUNCIONES DE LA CONADIB

Artículo 5. - Rol y carácter de la CONADIB

La CONADIB es la instancia consultiva de asesoramiento y concertación sobre diversidad biológica. La CONADIB tendrá como función general llevar a cabo el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados de la implementación de los compromisos derivados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y tratados relacionados (RAMSAR, CITES, CMS); así como el diseño, actualización y promoción de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales.

Tiene carácter multisectorial e interdisciplinario y en la que representantes de los Ministerios, de organismos públicos, representantes de gobiernos regionales, sector privado, sector académico, organismos no-gubernamentales y representantes de pueblos indígenas proponen, recomiendan y concertan políticas, acciones y medidas para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Ley N° 26839, sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por D.S N° 068-2001-PCM, la Ley N° 27104, Ley para la prevención de los riesgos derivados del uso de la biotecnología moderna, el Decreto Supremo N° 003 – 2009 – MINAM, Reglamento de acceso a los Recursos Genéticos. Reglamento de la ley 27104 108-2002 PCM.

La CONADIB establecerá un plan de trabajo bienal para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. – Funciones de la CONADIB

Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM, la CONADIB tendrá como funciones:

- a) Apoyar en los procesos de planificación para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes,
- b) Actuar como instancia consultiva en materia de Bioseguridad
- c) Actuar como instancia consultiva en materia de recursos genéticos
- d) Definir y adoptar la posición del país en relación al CDB y los Convenios internacionales relacionados con la diversidad biológica.
- e) Coordinar la evaluación y discusión de los avances e informes de monitoreo de las acciones y proyectos relativos a la diversidad biológica en el país con el fin de retroalimentar el enfoque y propuestas de solución en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y las estrategias regionales de diversidad biológica y otras relacionadas a la diversidad biológica.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



- f) Promover procesos de concertación entre los sectores público y privado en materia de conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes,
- g) Actualizar y promover la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica a ser aprobada por el MINAM en coordinación y con el aporte de los sectores público y privado de nivel nacional y regional del país.
- h) Promover y orientar las acciones del sector público y privado que apoyen la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, en especial aquellas actividades que amenazan los ecosistemas especies y genes, así como la consecución de la tecnología y el financiamiento necesario.
- i) Supervisar la implementación de las estrategias regionales de diversidad biológica y recomendar acciones para su integración en procesos de acción regionales.
- j) Coordinar y proponer orientaciones de carácter político y técnico en relación con la efectiva implementación de las normas referidas al Convenio, la Ley y otras normas en la materia.
- k) Proponer al MINAM, la política nacional en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el marco de la Política Nacional Ambiental y promover su aplicación sectorial, regional y local.
- l) Organizar y proponer las actividades de la celebración del Día Nacional de la Diversidad Biológica.
- m) Brindar asesoramiento a instituciones del sector público, cuando sea requerido por éstas.
- n) Revisar los informes nacionales de implementación del CDB y recomendar su remisión.
- o) Coordinar con otras comisiones nacionales que trabajan a nivel de acuerdos multilaterales ambientales, con el objetivo promover acciones sinérgicas, mediante planes de trabajo conjuntos, el uso eficiente de los recursos humanos y financieros, la complementariedad y la coherencia en las posiciones nacionales.
- p) Otras que la propia Comisión considere relevantes y concurrentes al cumplimiento de las obligaciones mencionadas, o que le sean conferidas por el MINAM.

Artículo 7.- De las obligaciones de sus integrantes

Los integrantes de la CONADIB, son aquellos dispuestos en el Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM.

Son obligaciones de los miembros de la CONADIB:

- a) Asistir a las reuniones
- b) Sugerir a la Presidencia, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias de la CONADIB y, en su caso, en las extraordinarias
- c) Intervenir en las discusiones
- d) Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las reuniones
- e) Proponer la asistencia de instituciones invitadas que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las reuniones de la CONADIB
- f) Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación, implementación y difusión de las acciones derivadas de los acuerdos tomados
- g) En el marco de sus competencias apoyar la inclusión de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en sus sectores e Instituciones, así como en su plan operativo institucional
- h) Solicitar por escrito en cualquier momento a la Presidencia, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONADIB

Artículo 8. - De la estructura

Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, la CONADIB contará con la siguiente estructura:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Secretaría Técnica
- Los Grupos Técnicos

Artículo 9.- Del Pleno

El Pleno es el máximo organismo deliberante de la Comisión, lo conforman las 20 instituciones especificadas en el Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM. Según lo estime conveniente, la Comisión podrá invitar a participar a otros organismos públicos y representantes de la sociedad civil organismos internacionales con el fin de apoyar el mejor cumplimiento de funciones, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto. Se mejorará el párrafo conforme al D.S.

Artículo 10. - Funciones del Pleno

Son funciones del pleno:

- Incluir dentro de los programas sectoriales, regionales y locales de las sus instituciones miembros, las actividades de la ENDB, el plan anual y el plan de implementación del CDB en el marco de sus competencias.
- Incluir en el sector de su representación, acciones para implementar la política nacional de diversidad biológica, en el marco de su competencia.
- Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
- Aprobar las posiciones nacionales ante el CDB y sus órganos subsidiarios y elevarlas a la presidencia para su respaldo y entrega a la Delegación.
- Incluir, cuando corresponda, financiamiento en sus presupuestos operativos para la asistencia de sus funcionarios y expertos en las negociaciones o representaciones ante el CDB.
- Aprobar el informe anual del Comité Ejecutivo
- Acordar la creación de grupos de trabajo técnicos.
- Aprobar el Plan Bienal propuesto por la presidencia

Artículo 11. - La Presidencia

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, o un representante designado expresamente, ejercerán la presidencia en representación del MINAM.

Artículo 12. - Funciones de la Presidencia

Las funciones de la Presidencia son:

- Ejercer la representación de la CONADIB.
- Elaborar la propuesta del Plan Bienal de trabajo y su seguimiento y proponer al Pleno para su aprobación
- Convocar a Reunión Ordinaria de la CONADIB con una periodicidad semestral y confeccionar su agenda.
- Convocar a Reuniones Generales Extraordinarias por propia iniciativa o a petición realizada por al menos, uno de los miembros de la CONADIB y proponer la agenda de las mismas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



- e) Realizar un informe anual de las actividades de la CONADIB, incluyendo una evaluación del desempeño de la misma. Este informe deberá ser aprobado por el pleno de los miembros y hacerlo disponible a través de la web del MINAM
- f) Proponer al Pleno la creación de los Grupos Técnicos necesarios y determinar en cada caso su composición.
- g) Responder a las demandas o a los requerimientos formulados por los miembros de la CONADIB mediante la elaboración de informes que deberán ser elevados en un plazo máximo de dos meses a contar de la fecha de solicitud.
- h) Facilitar contactos para el apoyo, consolidación financiera de las acciones y esfuerzos de los miembros; y en la medida de lo posible de los grupos técnicos.
- i) Elevar al MINAM, los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo para su respaldo, difusión e inclusión en medidas y acciones de política.
- j) Mantener informado al Pleno de la CONADIB de las actividades que realiza.

Artículo 13.- De la Secretaría Técnica

La Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM, actuará como Secretaría Técnica de la CONADIB

Artículo 14.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes: Un representante de la Dirección General de la Diversidad Biológica.

- a) Ser órgano de comunicación de la comisión, y entre el Presidente y demás miembros de la misma.
- b) Presidir el Comité Ejecutivo de la CONADIB
- c) Supervisar y apoyar el funcionamiento de los Grupos técnicos
- d) Redactar las actas de las sesiones. Sólo las actas constituirán el instrumento que describa lo sucedido en la sesión y no condicionan la validez y eficacia de las decisiones que se adopten
- e) Asistir al presidente en el reparto de los asuntos a cargo de la CONADIB; llevar los libros correspondientes y procurar que los acuerdos se cumplan eficiente y oportunamente
- f) Elaborar la agenda de trabajo en conjunto con el Presidente de la Comisión, tomando en consideración los temas planteados
- g) Ser el relator de los temas de la agenda en las reuniones
- h) Custodiar el Libro de Actas y otros que fueren necesarios en la sede de la CONADIB.
- i) Levantar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión las que serán firmadas por los miembros presentes.
- j) Distribuir copia de las Actas a todos los miembros de la CONADIB.
- k) Tener a su cargo el archivo de la correspondencia de la CONADIB.
- l) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias indicando la agenda a tratar. Tomando en consideración los temas planteados por los miembros de la comisión.
- m) Constatar el quórum de los miembros de la Comisión y llevar la lista de asistencia de éstos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- n) Solicitar, recibir y archivar en calidad de informes con sus anexos, todas las presentaciones que se realicen en la comisión para su información y toma de decisiones.
- o) Participar en las sesiones con voz.
- p) Redactar la correspondencia que los integrantes de la Comisión le soliciten
- q) Comunicar las decisiones de la Comisión por orden del Presidente
- r) Cualquier otra función que por su naturaleza le corresponda.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



Artículo 15.- De los Grupos Técnicos

Los grupos técnicos son creados por iniciativa del Pleno y/o la Presidencia de la CONADIB.

Los integrantes de los grupos técnicos son convocados en su calidad de expertos nacionales en diversidad biológica y pueden ser presentados para integrar las listas de expertos del CDB. Su participación es *ad honorem*. En su composición se cuidará que exista un adecuado equilibrio entre las representaciones gubernamentales y no gubernamentales

Artículo 16. – Finalidad de los Grupos Técnicos

Los Grupos Técnicos, están formados por los miembros de la CONADIB, pertinentes al tema y por organismos públicos, representantes de gobiernos regionales, sector privado, sector académico, organismos no-gubernamentales y representantes de pueblos indígenas.

Se constituyen en mecanismos propositivos y de coordinación técnica en el ámbito nacional y asesoran a la CONADIB y a los sectores sobre aspectos científicos y técnicos de su especialidad. Se interrelacionan con los grupos técnicos de biodiversidad de los Gobiernos Regionales y los asesoran o apoyan en su gestión.

Los Grupos técnicos son conducidos por un coordinador, que es el encargado de su funcionamiento y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17.- Funciones de los Grupos Técnicos

- a) Elaborar las propuestas técnicas para las posiciones nacionales en los temas de su finalidad.
- b) Elaborar los informes temáticos para el CDB
- c) Colaborar en la ENDB y las ERDBs
- d) Proponer al Pleno la lista de expertos, según su especialidad
- e) Elaborar el plan de implementación de los programas del CDB y sus órganos subsidiarios, correspondientes a su especialidad.
- f) Mantener estrecha coordinación con el Clearing-House Mechanism - CHM para el intercambio de información especializada.
- g) Responder a las solicitudes y requerimientos de los sectores, Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Promover la investigación y proyectos de desarrollo de viviendas saludables y de pequeñas crianzas en zonas rurales y/o urbano marginales, en el marco de la prevención de los riesgos y daños a la salud relacionados a la biodiversidad.
- i) Promover e impulsar estrategias dirigidas al fortalecimiento científico y tecnológico y de infraestructura de las instituciones que incorporen dentro de sus mandatos y ámbitos de acción aspectos de Biodiversidad, necesarios para la adecuada implementación del CDB.

CAPÍTULO IV MECANISMOS PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES

Artículo 18. – Criterios para la adopción de acuerdos

Los acuerdos de la CONADIB, se lograrán por mayoría simple de la totalidad de los miembros del pleno.

La CONADIB, en cumplimiento del encargo conferido, respetará los siguientes aspectos:

- a) Competitividad y sostenibilidad
- b) Bioseguridad, para las personas, la producción y el ambiente
- c) Principio precautorio



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



- d) La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica
- e) Aspectos sociales, culturales, científico-tecnológicos y económicos

Artículo 19. – Del quórum para la instalación de sesiones

Una sesión de la CONADIB se entenderá válidamente instalada siempre que a la primera llamada estén presentes el 50% más uno de las instituciones que conforman la CONADIB. En caso de no presentarse dicho porcentaje, se procederá a una segunda llamada del quórum a la media hora siguiente, de no lograrse el quórum se levantará un acta de suspensión y se procederá a una nueva citación en el plazo no mayor de 5 días hábiles.

Artículo 20.- De las sesiones de la Comisión

El Pleno de la CONADIB se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se efectuarán cuatro veces al año y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo soliciten por lo menos 50% de sus miembros o a solicitud de la Presidencia.

Las convocatorias a sesión ordinaria se harán mediante comunicación oficial a los representantes, con una anticipación no menor de diez días. La convocatoria será por escrito y en ella se señalará el lugar, fecha, hora y agenda con los asuntos a tratar, si fuese pertinente se anexarán los documentos a discutirse en la sesión, los mismos que podrán ser enviados físicamente o por correo electrónico.

Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se realizará sin necesidad de disponer de un plazo anticipado para la misma, pero haciendo saber las razones que dan origen a la urgencia de la reunión y enviando la agenda pertinente, así como los documentos que fuesen necesarios para la misma.

En ambos casos, se deberá levantar el acta correspondiente a cada una de las diferentes reuniones, la que deberá ser firmada por el Presidente y cualquiera de sus miembros que desee hacerlo y cuya elaboración y custodia corresponderá al mismo Secretario Técnico.

Artículo 21.- Del inicio de las sesiones

Una vez establecido el quórum se declarará abierta la sesión de trabajo, acto seguido, se procederá a la lectura de la agenda, así como el acta correspondiente a la reunión anterior y así el Presidente procederá a dar inicio a ésta conforme el orden previsto.

Los miembros de la Comisión podrán efectuar las observaciones pertinentes al acta, así como proponer las modificaciones que consideren convenientes y de las que el Secretario Técnico deberá tomar nota para su posterior incorporación, una vez aprobadas.

El Presidente dará a conocer a los miembros de la Comisión las comunicaciones y avisos recibidos, acto seguido pondrá a consideración los asuntos de la agenda.

Artículo 22.- De las decisiones en asuntos complejos

En caso que los asuntos sean complejos y que por consiguiente impidan la toma de una decisión inmediata, el Presidente deberá designar un relator, quien se podrá auxiliar de un equipo de trabajo Ad-hoc.

Artículo 23.- De la revisión a profundidad de los temas de la sesión

Durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión, dada la complejidad de un asunto tratado en la agenda, cualquiera de sus miembros podrá solicitar, por única vez, su revisión con mayor profundidad dentro de un plazo no mayor a 30 días.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



Artículo 24.- De la votación en asuntos específicos

Las discusiones y votaciones de los asuntos específicos, para los que se convocó la sesión, no serán interrumpidas ni dejarán de ser concluidas cuando exista ausencia eventual de uno o varios de los miembros del Comisión, siempre y cuando exista el quórum señalado en el artículo 19.

Artículo 25.- De las discusiones sobre temas fuera de agenda

En las sesiones extraordinarias no se someterán a discusión los temas que no formen parte de la agenda a desarrollar para la que se hubiese citado, salvo aquellos casos de comunicaciones y avisos urgentes de relevancia, previa autorización de la Comisión.

Artículo 26.- Del carácter de la votación

La votación se efectuará de forma pública. En el caso de existencia de votos singulares, estos deberán constar en acta la que además deberá ser firmada por el emisor del voto, asimismo, cuando se presenten documentos vinculados al tema que se debate en la reunión, se deberá dejar constancia de estos en dicha acta.

Artículo 27.- En caso de no conformidad en las decisiones

Cualquiera de los integrantes de la Comisión, podrá manifestar su no conformidad a las decisiones mayoritarias. Cuando ello sucediere, deberá fundamentar por escrito su inconformidad, los que se darán a conocer al interesado, junto con la decisión mayoritaria.

Artículo 28.- Invitación a las sesiones.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a los coordinadores de los grupos técnicos y personas que puedan hacer aportes en la materia que sea objeto de deliberación, con voz pero sin voto.

Artículo 29.- De las actas

El acta es el documento que recoge de manera resumida lo esencial de lo tratado en una sesión y los acuerdos adoptados en ella. El acta de una sesión se remite con la citación a la siguiente sesión, junto con la agenda. Abierta la sesión el Presidente la somete a consideración del Pleno para las observaciones.

Los asuntos tratados y acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias y extraordinarias se asentarán en el acta que deberá ser firmada por la totalidad de los asistentes que participaron en la sesión correspondiente.

El mecanismo de aprobación de las actas de las reuniones, será el siguiente:

- a) Al final de las reuniones, la Secretaria Técnica elevará a los miembros de la CONADIB según corresponda, el borrador del texto del acta.
- b) Con las observaciones recibidas, la Secretaria Técnica, redactará un nuevo texto del acta.
- c) En la misma o en la siguiente reunión de la CONADIB, el acta deberá ser aprobada y firmada por sus asistentes; a partir de lo cual, la Presidencia procederá a su distribución.

Artículo 30. - Adopción de las decisiones

Las decisiones en la CONADIB, serán adoptadas por mayoría simple, según el artículo 20, consignando en el acta los nombres de los asistentes y la institución que representan. El voto de la presidencia es dirimente.

Las decisiones de la Comisión, se denominarán acuerdos, que se comunicarán o publicarán en la Página Web de la CONADIB, alojada en el MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales



CAPÍTULO V SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 31. – De los recursos financieros

Los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de la CONADIB, particularmente para la realización de reuniones; el intercambio de información y publicaciones, entre otras actividades que apruebe la CONADIB, estarán compuestos por:

- a) Las asignaciones que anualmente fije el Presupuesto General de la República al MINAM
- b) Los aportes y/o donaciones asignados por convenios o programas celebrados con instituciones nacionales e internacionales.

La CONADIB podrá recurrir a otras fuentes de financiamiento para la realización de actividades extraordinarias y las que decida por consenso para el cumplimiento de sus funciones.

Los gastos individuales que irrogue a los miembros de la CONADIB el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y la participación en calidad de integrantes de la delegación nacional ante las reuniones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - Grupos técnicos ya constituidos en la CONADIB

Los grupos técnicos establecidos por la CONADIB con anterioridad a este Reglamento, mantienen su vigencia y deberán adecuarse a lo dispuesto en este reglamento. Seguirán coordinados por las instituciones ya designadas y deberán ser ratificados por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, que ejerce la Presidencia de la CONADIB.

Los Grupos técnicos ya constituidos son:

- a) **Grupo técnico de diversidad biológica marino costera**, coordinado por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- b) **Grupo técnico de recursos genéticos**, coordinado por el Ministerio del Ambiente - MINAM
- c) **Grupo técnico de agrobiodiversidad** coordinado por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- d) **Grupo técnico de la Red de Centros de Conservación ex situ**, coordinado por el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- e) **Grupo técnico de áreas protegidas**, coordinado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP.
- f) **Grupo técnico de diversidad biológica forestal**, coordinado por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura
- g) **Grupo técnico de Aguas Continentales**, coordinado por el Ministerio de la Producción y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana.
- h) **Grupo técnico de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica**, coordinado por el Ministerio del Ambiente - MINAM
- i) **Grupo técnico sobre Especies Exóticas Invasoras**, coordinado por el Ministerio del Ambiente-MINAM.
- j) **Grupo técnico de biodiversidad en ciudades**, coordinado por Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA
- k) **Grupo técnico de bioseguridad**, coordinado por el Ministerio del Ambiente – MINAM.





Resolución Ministerial *Nº 157-2009-MINAM*

Lima, 31 JULIO 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 26181 de 11 de mayo de 1993, la República del Perú ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 227-93-RE, se creó la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica – CONADIB con la finalidad de coordinar las actividades de implementación del Convenio de Diversidad Biológica;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2009-MINAM, adecuó la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica – CONADIB a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 007-2009-MINAM señala que el Ministerio del Ambiente, a propuesta de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica, aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de dicha Comisión;

Que, en las Sesiones de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica, realizadas el 25 de mayo de 2009 y el 12 de junio de 2009, se acordó aprobar el texto del Reglamento Interno de la Comisión, la misma que consta de cinco capítulos, treinta y un artículos y una única disposición final;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de Diversidad Biológica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica – CONADIB, que consta de cinco capítulos, treinta y un artículos y una única disposición final.

Regístrese y comuníquese